



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 0077-2025-PD-OSITRAN

Lima, 26 de agosto de 2025

### VISTOS:

La Carta N° ML2-SPV-CARTA-2025-2513 remitida por el Concesionario Metro de Lima Línea 2; la Carta N° CAR 13128-25-CSIL2-OSITRAN-0 del Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; el Informe N° 00610-2025-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; el Memorando N° 01265-2025-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00363-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00453-2025-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con fecha 28 de abril del 2014, el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, para el diseño, financiamiento, construcción, Equipamiento Electromecánico, Equipamiento de Sistema y Provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, Ositrán como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión, en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato de Supervisión entre Ositrán y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 (CSIL2), conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A., China Railway First Survey & Design Institute Group CO. LTD., XI'AN Engineering Consultancy & Supervision CO. LTD. FSDI, Dohwa Engineering CO. LTD, y Busan Transportation Corporation, para que se haga cargo de la supervisión integral de la Concesión de la línea 2 y Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;



Que, con Carta ML2-SPV-CARTA-2025-2513 del 31 de julio de 2025, el Concesionario Metro de Lima Línea 2 comunicó la realización de las pruebas en fábrica (FAT) de los Transformadores de Potencia SEAT Colonial, las cuales se realizarán en las instalaciones de la empresa SIEMENS ENERGY en la ciudad de Bogotá - Colombia del 9 al 16 de setiembre del 2025; es por ello que mediante carta N° CAR 13128-25-CSIL2-OSITRAN-0 del 13 de agosto de 2025 el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, como parte de sus obligaciones contractuales, solicitó a Ositrán la designación del funcionario que asistirá en las referidas pruebas;

Que, mediante la Ley N° 27619 se aprobó la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la cual indica en su artículo 2 que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que su artículo 11 establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación en el Diario Oficial El Peruano las autorizaciones a que se refiere dicho artículo;

Que, conforme a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, a través del Informe N° 00610-2025-JCFM-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con Ositrán, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del Ositrán, para asistir a las pruebas en fábrica a que son sometidos los materiales, componentes, los subconjuntos y los equipos finalmente acabados, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de Ositrán en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante el Memorando N° 01265-2025-GSF-OSITRAN, designó al ingeniero mecánico Elías Quispe de la Cruz para asistir a la realización de las pruebas en fábrica (FAT) de los Transformadores de Potencia SEAT Colonial, que se realizarán en las instalaciones de la empresa SIEMENS ENERGY en la ciudad de Bogotá - Colombia del 9 al 16 de setiembre del 2025, siendo necesario adicionar los días necesarios para los traslados de ida/retorno, por lo cual la comisión de servicios comprenderá desde el 8 al 17 de setiembre de 2025;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 00363-2025-GAJ-OSITRAN, señaló que se considera jurídicamente viable la autorización de viaje del ingeniero Elías Quispe de la Cruz, indicando que la autorización corresponderá ser otorgada por la Presidencia Ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 00453-2025-GG-OSITRAN del 26 de agosto de 2025, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Elías Quispe de la Cruz, supervisor electromecánico de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 8 al 17 de setiembre de 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión del profesional en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de Ositrán.

**Artículo 3°.-** Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Establecer que el profesional referido en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por  
**VERONICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Presidencia Ejecutiva

Visado por  
**JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visado por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por  
**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2025117056